

Decreto Nº 4320, que nombra a los señores Manuel V. Ramos y Juan A. Morales, respectivamente, Secretario de Estado de Agricultura y Administrador General del Banco de Reservas, y dicta otras disposiciones.
G. O. Nº 8306, del 22 de noviembre de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4320

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Quedan nombrados:

El señor Manuel V. Ramos, Secretario de Estado de Agricultura, en sustitución del licenciado Homero Hernández Almánzar;

El señor Juan A. Morales, Administrador General del Banco de Reservas de la República Dominicana, en sustitución del señor Manuel V. Ramos.

Art. 2.—Se modifica el artículo 6 del Decreto Nº 4199, de fecha 14 de octubre del 1958, para que rija así:

“Habrá un Subsecretario de Estado de Banca y Crédito, quien ejercerá las funciones de Vicegobernador del Banco Central”.

Art. 3.—Queda suprimida la Subsecretaría de Estado de Banca y Crédito que desempeñaba el señor Juan A. Morales.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 4321, que nombra al Doctor Miguel Angel Vega Vicerrector de la Universidad de Santo Domingo.
G. O. Nº 8306, del 22 de noviembre de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4321

VISTA la Ley de Organización Universitaria, Nº 1398 del 21 de octubre del 1937, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—El doctor Miguel Angel Vega, queda nombrado Vicerrector de la Universidad de Santo Domingo, en sustitución del doctor José Enrique Aybar.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 4322, que dispone el mantenimiento de una estadística a cargo de la Secretaría de Estado de Trabajo, sobre trabajadores utilizados en empresas o establecimientos agrícolas, agrícola-industriales comerciales y de transporte. G. O. Nº 8306, del 22 de noviembre de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4322.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— La Secretaría de Estado de Trabajo, independientemente de las atribuciones que sobre la materia tenga la Dirección General de Estadística, mantendrá una estadística permanente del número de trabajadores utilizados en las empresas o establecimientos agrícolas, agrícola-industriales, comerciales y de transporte, radicados en el país; de las horas trabajadas por ellos y de los salarios pagados.

Art. 2.— También mantendrá una estadística permanente sobre la productividad de dichas empresas, debiendo tomar en consideración los artículos y cantidad producidos; unidad utilizada; tiempo empleado para producirlos, expresado en horas, e indicación de si las materias primas empleadas son prefabricadas o no.

Art. 3.— Para estos fines la Secretaría de Estado de Trabajo preparará los formularios correspondientes, que serán suministrados gratuitamente a los patronos, para su